Neiva, septiembre quince (15) dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2010-00443
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS PINTO LOSADA y OTROS
CAUSANTE:	HERNANDO PINTO SALAZAR

Conforme a presupuesto contenido en el art. 286 del CGP y teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva dentro del presente proceso, se requiere a la partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO con el fin de que realice las correcciones del trabajo de partición conforme lo indica la nota devolutiva antes citada, respecto a valores y porcentajes de la partida tercera, aclarando el punto de adjudicación del causante y de la compañera permanente.

En razón a lo anterior, se REQUIERE a la partidora para que corrija el error expuesto, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto. Para lo anterior se comparte el link del expediente: 2010-00443.

Se le advierte a la partidora que debe realizar esta corrección sobre el último trabajo de partición presentado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f59048d8afac1e1b5211a8c78188ff7ab15066525d838c3865fe593e437226**

Documento generado en 15/09/2022 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica